REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, Cauca, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO).
EXPEDIENTE : 2021-00164-00.
DEMANDANTE: DELIA NELLY LEDEZMA TOBAR
APODERADO : DIANA MARCELA CAMILO RODALLEGA

ASUNTO A TRATAR:

Se tiene que la señora DELIA NELLY LEDEZMA TOBAR, por intermedio de apoderada judicial, propone demanda de Jurisdicción Voluntaria para modificar el Registro Civil de Nacimiento, inscrito en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán y se realice la respectiva corrección e inscripción de la sentencia en la respectiva entidad de registro.

Que la presente demanda correspondió por reparto y revisada la actuación se observa que se ha cumplido con las exigencias señaladas y los requisitos de que trata los artículos 82, 83 y 84 del C. General del proceso y del Decreto 1260 de 1970.

En tal virtud deviene la admisión de la demanda, no obstante previa a la fijación de audiencia de que trata el numeral 2do del artículo 579 del citado estatuto General del proceso, y la judicatura decretara las pruebas pertinentes:

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN** Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA para CORREGIR el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la señora DELIA NELLY LEDEZMA TOBAR.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental presentada con la demanda. :

PRUEBA DOCUMENTAL:

- Registro Civil de Nacimiento de la señora Delia Nelly Ledezma Tobar, con indicativo serial 59959312 expedido por la NOTARIA Segunda del Circulo Notarial de Popayán.

- Cedula de ciudadanía de la señora Delia Nelly Ledezma Tobar, No. 34.539.328 expedida en Popayán con fecha 5 de Noviembre de l.980.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia dentro del presente proceso el día MARTES , cuatro (4) de Mayo de 2021 a las 9.30 A.m. que se llevara a cabo de manera Virtual, infórmese a la parte demandante al celular :3147611446 y a la apoderada en el correo : dcrmarcela@hotmail.com

CUARTO: TENER a la Dra. DIANA MARCELA CAMILO RODALLEGA como apoderada judicial en virtud del poder a ella conferido, portadora de la T.P. 301.968 del C.S.J. Reconocer personería para actuar

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE
Juez

Pili